



Resolución de Gerencia General

N° 065-2021-UESST/GG

Tumbes, 22 de septiembre de 2021

VISTOS: El Memorándum N° 870-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 108-2021-UESST-GGRA/ZONAL NORTE de la Oficina Zonal Norte, la Nota de Crédito Presupuestario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1442-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

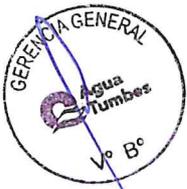
Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, quedó consentida la buena pro del Concurso Público N° 001-2020-UESST-Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a favor de Seguridad & Protección Elite S.R. LTDA;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 011-2020/UESST/GG entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, y Seguridad & Protección Elite S.R.LTDA, para la contratación del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en cuya Cláusula Tercera: "Monto Contractual", se establece el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 441,742.70 (Cuatrocientos cuarenta y un mil





Resolución de Gerencia General

setecientos cuarenta y dos con 70/100 soles) y la cantidad de vigilantes a contratar, la misma que se proyecta con 15 agentes de seguridad;

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ha requerido al personal de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, haciendo la proyección de acuerdo a los puestos de vigilancia que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la referida unidad ejecutora, teniendo como finalidad pública, poner a buen recaudo los bienes pertenecientes a la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2021-UESST/GG, la Gerencia General aprueba la prestación adicional del presupuesto inicial del procedimiento Concurso Público N° 001-2020-UESST - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a favor de la empresa Seguridad & Protección Elite S.R.LTDA, de acuerdo al Contrato N° 011-2020/UESST/GG, cuyo presupuesto se incrementa en la suma de S/ 17,931.45 (Diecisiete mil novecientos treinta y uno con 42/100 soles) el cual se encuentra dentro del rango de 25% de lo establecido en la norma de contrataciones;

Que, mediante ADENDA N° 01, acuerdan las partes modificar la tercera cláusula del Contrato N° 011-2020/UESST/GG, el cual tiene por objeto la prestación adicional de un agente de seguridad por la suma de S/ 17,931.45 (Diecisiete mil novecientos treinta y uno con 42/100 soles), el cual incrementa el monto total contratado de conformidad con la Resolución de Gerencia General N° 034-2021-UESST/GG;

Que, mediante Informe N° 108-2021-UESST-GGRA/ZONAL NORTE, la Oficina Zonal Norte, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre las pruebas de los dos pozos que ha construido la Municipalidad de Aguas Verdes, razón por la cual solicita la contratación de dos (02) puestos de vigilancia para los puestos de Pozo la Curva (12 horas) y Pozo el Canario (24 horas), con la finalidad de prevenir, controlar y fortalecer la seguridad de cualquier robo de los equipos de los pozos; surgiendo la necesidad de contar con tres agentes adicionales a los ya contratados para que brinde el servicio de vigilancia en los turnos día y noche; y evitar la pérdida de los bienes.

Que, mediante el Memorándum N° 856-2021/UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita ampliación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 536, para la prestación adicional del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 11,717.19 (Once mil setecientos diecisiete con 19/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través de Nota de Crédito Presupuestario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga ampliación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 536, para la prestación adicional del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 11,717.19 (Once





Resolución de Gerencia General

mil setecientos diecisiete con 19/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Memorándum N° 870-2021-UESST-GAF, de fecha 21 de septiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas en calidad de área usuaria informa que la Municipalidad de Aguas Verdes ha construido dos (02) pozos de agua potable en su distrito y que el 23 de agosto de 2021 solicitan realizar la transferencia a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes para la puesta en marcha del sistema del equipamiento electromecánico para verificar la funcionalidad de las líneas de impulsión y de la red de agua potable, la Gerencia de Administración y Finanzas ha considerado la contratación de un agente adicional en el turno de día para el pozo la Curva y dos agentes adicionales en el turno de 12 horas cada uno para el pozo el Canario con la finalidad de prevenir, controlar y fortalecer la seguridad de cualquier robo de los equipos de los pozos.

Que, mediante el Informe N° 1442-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística, precisa sobre la necesidad de contar con un agente adicional en el turno de día para el pozo la Curva y dos agentes adicionales en el turno de 12 horas cada uno para el pozo el Canario así evitar cualquier pérdida de los productos, lo que implica la modificación del contrato original de la prestación inicialmente pactada y su respectiva adenda 01; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”. Teniendo en cuenta la solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien indica que se tiene el resguardo de 16 agentes de seguridad, pero que debido a la transferencia, la Gerencia de Operaciones de la Unidad Ejecutora 002 “Servicios de Saneamiento Tumbes” se encuentra realizando la puesta en marcha del sistema a solicitud de la Municipalidad de Aguas Verdes para verificar la funcionalidad del equipamiento electromecánico, así como también la línea de impulsión y la red de distribuciones de agua potable y con miras a prevenir, controlar y fortalecer la seguridad en el Pozo la Curva y Pozo el Canario, razón por la cual consideramos necesario un agente adicional en el turno de día para el pozo la Curva y dos agentes adicionales en el turno de 12 horas cada uno para el pozo el Canario para evitar cualquier pérdida de los bienes de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, teniendo como límite hasta el 25% de lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato principal;

Que, el precitado informe agrega que; el artículo 157 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general (...)”;

Que, finalmente, con el informe precitado, la Oficina de Logística, solicita se emita el acto resolutivo de aprobación del adicional del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2021-UESST-1, en el marco del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;





Resolución de Gerencia General

Que, según lo prescrito en la Opinión OSCE N° 015-2020/DTN, establece que, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones *-no atribuibles a las partes-* que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las *modificaciones* que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de *prestaciones adicionales*, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros;

Que, la referida opinión adiciona que, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones *- no contenidas en el contrato original -* que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir, *la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato*;

Que, la también agrega, que la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Prestación Adicional de un agente adicional en el turno de día para el pozo la Curva y dos agentes adicionales en el turno de 12 horas cada uno para el pozo el Canario, adicional a la contratación del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, pudiendo adicionar hasta el 25% de lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. el pago para la Prestación Adicional de un agente adicional en el turno de día para el pozo la Curva y dos agentes adicionales en el turno de 12 horas cada uno para el pozo el Canario, adicional a la contratación del servicio de vigilancia para las diferentes oficinas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 11,717.19 (Once mil setecientos diecisiete con 19/100 soles), a favor de Seguridad & Protección Elite S.R.LTDA, representado por Jesús Isabel Acosta Toribio.





Resolución de Gerencia General

ARTÍCULO TERCERO. a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

